

Términos y Condiciones

Programa Ahorra Más



Programa **Ahorra Más** es un programa diseñado para facilitar y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios al apoyarles en algunas de sus necesidades en diferentes escenarios, como pueden ser: Asesoría médica, del hogar, de mascotas, legal, funeraria y hasta temas recreativos.

Hemos desarrollado este programa para que los beneficiarios sean los colaboradores de tu empresa que participan en el Plan de Pensión de contribución definida administrado por Principal Fondos de Inversión S.A. de C.V. Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero (en lo sucesivo Principal), así como para nuestros clientes Personas Físicas, titulares, con un saldo mensual mayor a los \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en su cuenta de inversión.

El programa tiene una vigencia de 12 meses contados a partir del 1 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022 y los beneficiarios deben cumplir las condiciones del párrafo inmediato anterior.

El programa Ahorra Más es prestado por ARSA Asesoría Integral Profesional S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo Iké Asistencia o EL PRESTADOR). Iké Asistencia es responsable respecto de la calidad y cumplimiento de los bienes y servicios del programa de asistencias.

A continuación, se presenta la definición de términos que se utilizan recurrentemente en la prestación de servicios de asistencia, así como las condiciones del programa.

Glosario

a)Accidentes: Todo acontecimiento que provoque daños físicos al USUARIO del programa asistencial, causado única y directamente por una causa externa, súbita, violenta, fortuita y evidente que ocurra al USUARIO del programa asistencial durante la vigencia del programa.

b)USUARIO del programa asistencial: Colaborador cuyo plan de pensión de contribución definida es administrado por Principal®.

c)CAT: Centro de atención telefónica en donde se coordinan los servicios del programa de asistencias para EL USUARIO del programa asistencial invitado por Principal.

d)Emergencia Médica: Todo accidente o enfermedad grave repentina que amenacen la vida del USUARIO del programa asistencial.

e)Enfermedad: Cualquier alteración en la salud del USUARIO del programa asistencial que suceda, se origine o se manifieste durante la vigencia del programa.

f)Equipo Médico del Proveedor: El personal médico y asistencial de EL PRESTADOR y sus proveedores, expertos, que estén prestando atención al USUARIO del programa asistencial.

g)Especialistas: Persona que tiene conocimiento especializado y experiencia en la práctica de cualquiera de los servicios del programa de asistencias.

h)Proveedor: Prestadores de servicios independientes contratados por Iké Asistencia para prestar los servicios de asistencia descritos en los presentes términos y condiciones.

i)Servicios de Asistencia: Los servicios de asistencia que presta Iké Asistencia al USUARIO del programa asistencial referentes al programa de asistencias.

Contenido

Descripción de los servicios que conforman el programa de asistencias (Ahorra Más)

1. Asistencia médica.

- 1.1. Ambulancia terrestre.
- 1.2. Orientación médica telefónica.
- 1.3. Consulta a domicilio con médico general.
- 1.4. Consulta médica con especialista en consultorio.
- 1.5. Paquete de exámenes médicos de laboratorio (check up) e interpretación de resultados.
- 1.6. Referencias médicas.
- 1.7. Exclusiones a estos servicios.

2. Asistencia odontológica.

- 2.1. Consulta odontológica y limpieza dental.
- 2.2. Descuentos en servicios odontológicos.

3. Asistencia oftalmológica.

- 3.1. Plan visión.

4. Asistencia hogar.

- 4.1. Características de los servicios de asistencia hogar de emergencia.
- 4.2. Servicios de emergencia de asistencia hogar.
 - 4.2.1. Servicios en instalaciones eléctricas.
 - 4.2.2. Servicios de plomería.
 - 4.2.3. Servicios de cerrajería.
 - 4.2.4. Servicios de vidriería.
- 4.3. Servicio complementario a la asistencia hogar.
 - 4.3.1. Servicios de albañilería.
 - 4.3.2. Servicios especializados.
 - 4.3.3. Servicios de reportes de fugas de gas.

5. Asistencia mascotas.

- 5.1. Orientación veterinaria telefónica.
- 5.2. Referencias veterinarias.
- 5.3. Red de descuentos.
- 5.4. Orientación legal telefónica.
- 5.5. Servicio a domicilio (veterinario).
- 5.6. Ayuda a localizar mascotas extraviadas.
- 5.7. Orientación en el envío de mascotas.

6. Asistencia legal.

- 6.1. Asesoría legal telefónica.
- 6.2. Gestoría en trámites administrativos.
- 6.3. Servicios de asesoría legal en caso de robo al hogar o comercio.

7. Asistencia funeraria.

- 7.1. Asistencia legal funeral.
- 7.2. Gastos funerarios.

8. Beneficio Cinépolis.

- 8.1. Detalle de beneficio Cinépolis

9. Red de descuentos.

- 9.1. Detalle de red de descuentos



Obligaciones del usuario del programa asistencial (Ahorra Más)

Normas generales

Descripción de los servicios que conforman el programa de asistencias (Ahorra Más)

Con el objeto de llevar a cabo el programa de asistencias, se establecen los siguientes límites y alcances a los siguientes servicios de asistencia:

1. Asistencia médica.

1.1. Ambulancia terrestre.

Si el USUARIO del programa asistencial sufre un accidente o enfermedad grave repentina que le provoque lesiones o traumatismos, tales que requieran atención hospitalaria, EL PRESTADOR cubrirá los gastos del traslado del USUARIO del programa asistencial en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano, en la ciudad donde se encuentre, siempre y cuando se trate de un servicio de emergencia.

Quedan excluidos los traslados en caso de enfermedades mentales, para pacientes en estado de ebriedad o con abuso de alguna droga que se encuentren en estado agresivo o no deseen ser trasladados.

Quedan excluidos servicios de ambulancia programada para traslado interhospitalario, hospital domicilio o cualquier traslado que no sea derivado de una emergencia médica; así como servicios de ambulancia aérea.

Este servicio estará disponible dos (2) veces al año sin costo para el USUARIO del programa asistencial, siempre y cuando cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

1.2. Orientación médica telefónica.

El equipo médico de EL PRESTADOR orientará al USUARIO del programa asistencial vía telefónica o videoconferencia, acerca de las medidas a seguir según el caso sin emitir un diagnóstico. EL PRESTADOR proporcionará previa solicitud del USUARIO del programa asistencial, la información correspondiente a las sustancias contenidas en medicinas de patente, así como todo lo relacionado con la información que se encuentre disponible en el registro de medicamentos “Vademécum”.

Cuando el USUARIO del programa asistencial no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita llevar a cabo un interrogatorio adecuado el equipo médico de EL PRESTADOR no podrá brindar ni hacerse responsable por la orientación médica brindada.

El equipo médico de EL PRESTADOR no receta, no brinda diagnósticos, ni cambia tratamientos médicos.

1.3. Consulta a domicilio con médico general.

Cuando el USUARIO del programa asistencial no pueda trasladarse a consulta médica y la situación pueda resolverse en el domicilio por un médico general sin requerir atención médica



en una sala de urgencias, se procederá al envío de un médico a domicilio y/o al hotel sujeto a valoración médica y disponibilidad de la red médica de EL PRESTADOR en la República Mexicana.

En los demás lugares, EL PRESTADOR hará lo posible por ayudar a EL PRESTADOR a contactar con un médico u hospital con la mayor celeridad.

El costo de la consulta pactado no incluye la aplicación de medicamentos o cualquier otro tipo de procedimientos como (colocación de yeso, sondas, suturas, soluciones, curaciones, etc.).

Este servicio estará disponible una (1) vez al año, sin costo para el USUARIO del programa asistencial, siempre y cuando cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

1.4. Consulta médica con especialista en consultorio.

El USUARIO del programa asistencial contará por consulta con una cobertura de \$1,000.00 M.N. cada una para alguna de las siguientes especialidades médicas: Medicina interna, pediatría, ginecología, cirugía general, traumatología, Oftalmología u otorrinolaringología; dichas consultas serán programadas en consultorios de la red médica de EL PRESTADOR en las principales ciudades de la República Mexicana.

EL PRESTADOR proporcionará este servicio toda vez que existan las condiciones materiales necesarias a través de una llamada telefónica a la línea de contacto, donde le indicarán los datos del médico más cercano al lugar donde se encuentre, para así concertar una cita.

En caso de que la consulta tenga un costo excedente a los \$1,000.00 M.N. (Mil pesos 00/100 M.N.), éste deberá ser cubierto por el USUARIO del programa asistencial.

En caso de que la red médica no cuente con hospitales cercanos al USUARIO del programa asistencial, EL PRESTADOR hará lo posible por ayudarlo a contactar con un médico u hospital con la mayor celeridad. EL PRESTADOR no será responsable por la atención, diagnóstico ni prescripción de medicamentos otorgados por los médicos o instituciones médicas. Las consultas subsecuentes serán con costo para el USUARIO del programa asistencial.

Este servicio estará disponible dos (2) veces al año, con una cobertura de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos 00/100 M.N.) cada una, siempre y cuando cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

1.5. Paquete de exámenes médicos de laboratorio (check up) e interpretación de resultados.

El paquete de estudios de laboratorio y la consulta con médico general para interpretación de resultados se brinda sin costo para el USUARIO del programa asistencial.

El check up médico está integrado por los siguientes exámenes:

- 1 examen general de orina (EGO).
- 1 examen de química sanguínea de 6 elementos (QS).
- 1 electrocardiograma en reposo (EKG)*.
- 1 análisis de sangre (Factor RH).

*Para el EKG quedan excluidos del servicio las personas menores de 18 años



Para hacer uso del check up médico y factor RH el USUARIO del programa asistencial debe:

- Indicar el lugar donde se ubica el USUARIO del programa asistencial.

EL PRESTADOR le dará las opciones de laboratorio más cercanas a su domicilio para realizar el servicio.

EL PRESTADOR coordinará día y hora para la realización del servicio y se le dará un número de expediente el cual tendrá que presentar junto con una copia de una identificación oficial y el número de tarjeta.

Para este servicio no aplica reembolso y sólo será otorgado previa coordinación de EL PRESTADOR.

Este servicio estará disponible una (1) vez al año, sin costo para el USUARIO del programa asistencial, siempre y cuando cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

1.6. Referencias médicas.

A solicitud del USUARIO del programa asistencial, EL PRESTADOR proporcionará información telefónica acerca de la ubicación y teléfonos de atención de las clínicas, hospitales, laboratorios, doctores generales o de especialidad de primer contacto, que se encuentren disponibles y que estén cercanos a su ubicación. En las principales ciudades de la República Mexicana o donde la infraestructura médica lo permita.

Sin límite de eventos, sin costo.

1.7. Exclusiones a estos servicios.

Cuando el USUARIO del programa asistencial no proporcione información veraz y oportuna, o que incurra en falsedad de información en relación al tipo de lesiones, padecimiento o mecanismo.

Cuando el USUARIO del programa asistencial se encuentre bajo el efecto de bebidas alcohólicas, intoxicación por sustancias relacionadas con farmacodependencia y su llamada se torne agresiva y ofensiva o se niegue a ser trasladado en casos de solicitud de ambulancia terrestre.

2. Asistencia odontológica.

2.1. Consulta odontológica y limpieza dental.

El USUARIO del programa asistencial contará con una (1) consulta odontológica y una (1) limpieza dental gratuita. EL PRESTADOR coordinará y cubrirá el costo de los servicios con la red “Odontoprev”.

Limitados a un servicio sin costo al año. Las consultas subsecuentes serán con costo preferencial para el USUARIO del programa asistencial.

El USUARIO del programa asistencial podrá consultar servicios y costos en www.odontored.com.mx.

Ni EL PRESTADOR ni Principal tendrán alguna responsabilidad por los trabajos realizados, ni garantías ofrecidas por los proveedores que sean elegidos y contratados por el USUARIO del



programa asistencial.

Este servicio se brindará en la Ciudad de México, Estado de México, Monterrey, Guadalajara, Puebla, Querétaro y Cuernavaca.

Este servicio estará disponible una (1) vez al año, sin costo para el USUARIO del programa asistencial, siempre y cuando cumplan con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

2.2. Descuentos en servicios odontológicos.

Se brindará atención encaminada a prevenir y recuperar su salud dental de nuestro USUARIO del programa asistencial, a través de la red odontológica a precios preferentes, en las ciudades principales de la República Mexicana, por lo que es necesario que el USUARIO del programa asistencial se comunique al número de la asistencia para consultar el proveedor más cercano a su domicilio.

Sin límite de eventos, sin costo.

Este servicio se brindará en la Ciudad de México, Estado de México, Monterrey, Guadalajara, Puebla, Querétaro y Cuernavaca.

3. Asistencia oftalmológica.

3.1. Plan visión.

El USUARIO del programa asistencial contará con los siguientes conceptos:

- Examen de la vista.
- Armazón.
- Micas blancas terminadas CR-39 visión sencilla.
- Estuche.

Este servicio estará disponible una (1) vez al año, sin costo para el USUARIO del programa asistencial, siempre y cuando cumplan con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

4. Asistencia hogar.

4.1. Características de los servicios de asistencia hogar de emergencia.

Los servicios se proporcionarán todos los días, las 24 horas del día, únicamente al domicilio del USUARIO del programa asistencial, casa o departamento para uso habitacional.

Toda vez que no exista un impedimento grave que impida el desplazamiento del especialista, éste llegará al lugar de residencia permanente del USUARIO del programa asistencial, en un término máximo de 90 (noventa) minutos.

Todos los servicios de asistencia en el hogar estarán garantizados por un término de 60 (sesenta) días calendario, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de terminación de dichos servicios.

En todos los servicios de asistencia en el hogar, EL PRESTADOR cubrirá hasta un máximo de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos 00/100 M.N.) por evento, incluyendo los costos de mano de obra y materiales sin cargo para el USUARIO del programa asistencial, limitado a cinco (5) eventos al año como máximo para alguna de las siguientes especialidades: Cerrajería, vidriería, plomería o

electricidad, en el entendido de que cada reparación cuenta como un evento.

Si el costo del servicio de asistencia en el hogar excediera el máximo establecido anteriormente a cargo de EL PRESTADOR, previo presupuesto o cotización por parte del especialista y firmado por éste y el USUARIO del programa asistencial, el excedente deberá ser cubierto por cuenta y gasto del USUARIO del programa asistencial el mismo día que se concluya el servicio. De no aceptarse la cotización o presupuesto por el USUARIO del programa asistencial, la reparación se hará hasta por el monto a cargo de EL PRESTADOR, siempre y cuando ello sea posible y no se ocasione mayores daños, por lo que, en su caso, el proveedor no tendrá obligación de proporcionar el servicio.

Cualquier gasto incluso adicional derivado en forma directa o indirecta será por cuenta y gasto de EL USUARIO del programa asistencial.

Este servicio estará disponible siempre y cuando se cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

4.2. Servicios de emergencia de asistencia hogar.

Los servicios de asistencia hogar a que se refiere el presente numeral, sólo se proporcionarán en las especialidades descritas en los siguientes numerales y que se deriven de una situación de emergencia que por accidente o de manera fortuita pueda causar un daño al inmueble identificado como el domicilio permanente de USUARIO del programa asistencial (casa o departamento para uso habitacional), impidiendo el uso normal o adecuado de un servicio o ponga en peligro la seguridad del inmueble y de sus habitantes.

4.2.1. Servicios en instalaciones eléctricas.

Restablecimiento del servicio de energía eléctrica por causas de un corto circuito cuando la falla se origine en el interior del inmueble.

La reparación o cambio de tableros eléctricos, switches de cuchillas, interruptores (breaks), o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga; sólo se hará en aquellas partes que pertenezcan a la instalación eléctrica propia del inmueble.

4.2.2. Servicios de plomería.

La reparación de fallas por rotura o fuga en las instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas que se encuentren en el interior del domicilio y requieran reparación de emergencia por causar daño al inmueble.

La reparación de fugas de gas, únicamente se harán cuando correspondan de la salida del tanque de gas a los muebles, como estufas, calentadores, aire acondicionado o secadoras.

4.2.3. Servicios de cerrajería.

Reparación y/o apertura de chapas y cerraduras dañadas por descompostura, accidente, robo o intento del mismo, siempre que la reparación deba hacerse en las puertas exteriores de acceso al inmueble y puertas alternas, que atente contra la seguridad del hogar del USUARIO del programa asistencial.

También se incluye la apertura de puertas de automóviles, siempre y cuando sea por olvido de llaves dentro del auto y el USUARIO del programa asistencial se encuentre presente durante la realización del servicio de asistencia.



4.2.4. Servicios de vidriería.

Este servicio incluye el cambio de vidrios rotos en puertas y ventanas que den a la calle y atenten contra la seguridad del hogar del USUARIO del programa asistencial.

4.3. Servicio complementario a la asistencia hogar.

4.3.1. Servicios de albañilería.

Corresponden únicamente a los trabajos que sean consecuencia de un servicio de emergencia en electricidad, plomería y cerrajería señalados anteriormente.

El servicio complementario de albañilería quedará dentro del monto límite de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos 00/100 M.N.) con que se está cubriendo el servicio de emergencia de electricidad, plomería o cerrajería. De haber un excedente, éste deberá ser cubierto por el USUARIO del programa asistencial previo acuerdo.

En caso de que el servicio complementario de albañilería tenga un costo considerable, éste podrá brindarse dentro de la cobertura de cinco eventos anuales disponibles, bajo la cobertura de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

Los servicios complementarios de albañilería considerados son exclusivamente los siguientes.

- a)** Demoliciones y/o aperturas de ranuras y huecos para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.
- b)** Resanes de ranuras y huecos con aplanados de cemento o yeso en paredes, pisos y losas.
- c)** Colocar y fijar muebles de baño, fregaderos y lavaderos cuando se presente un cambio obligado de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente, en este servicio se incluye el desmantelamiento o retiro del mueble dañado.

Cualquier gasto incluso adicional derivado en forma directa o indirecta será por cuenta y gasto de EL USUARIO del programa asistencial.

Este servicio estará disponible cinco (5) veces al año siempre y cuando se cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

4.3.2. Servicios especializados.

EL PRESTADOR, a solicitud del USUARIO del programa asistencial, enviará un especialista a su domicilio (casa, departamento, oficina, empresa o comercio), en un plazo máximo de 90 (noventa) minutos a partir de la solicitud, salvo que por cuestiones de acceso al domicilio la compañía no pudiera llegar en el tiempo antes establecido, para cotizar cualquier trabajo de reparación, ampliación, mantenimiento o remodelación que éste requiera fuera de una situación de emergencia.

El especialista presentará simultáneamente al USUARIO del programa asistencial, así como a EL PRESTADOR, el presupuesto y programa de ejecución. El proveedor analizará y dará sus recomendaciones al USUARIO del programa asistencial, una vez que haya sido aceptado por escrito el presupuesto por el USUARIO del programa asistencial, éste asumirá por su cuenta y gasto la totalidad del costo de los trabajos a realizar.

Estos servicios especializados se ofrecen sin límite de eventos en toda la República Mexicana con costo total para el USUARIO del programa asistencial.

EL PRESTADOR no tendrá ninguna responsabilidad por los trabajos realizados, ni garantías ofrecidas por los proveedores que sean contratados por el USUARIO del programa asistencial.

Este servicio estará disponible todos los días, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

4.3.3. Servicios de reportes de fugas de gas.

EL PRESTADOR brindará apoyo telefónico para reportar a las autoridades las fugas de gas LP en tanques estacionarios, cilindros portátiles y tuberías principales de suministro; así como asesoría en cuanto a las acciones a seguir en el hogar. Incluye aparatos gasodomésticos y en general cualquier aparato y/o equipo que funcione con suministro de gas.

4.4. Exclusiones a estos servicios.

EL PRESTADOR quedará eximido del cumplimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- a)** Cualquier daño preexistente a la fecha de inicio de la vigencia de los presentes términos y condiciones.
- b)** Cuando la prestación del servicio se solicite para un domicilio diferente al que aparece en el estado de cuenta del titular.
- c)** Cuando la prestación del servicio se solicite para espacios que pertenezcan a elementos de las áreas comunes de conjuntos habitacionales.
- d)** La colocación de recubrimientos finales, en pisos, paredes o techos, tales como: losetas, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro o acabados de madera.
- e)** Reparación de aparatos o equipos eléctricos como televisores, estéreos, computadoras o motores eléctricos que resulte dañado a consecuencia de una falla eléctrica en las instalaciones del hogar, ni se repondrán accesorios como lámparas, luminarias o balastos.
- f)** Reparación de aparatos electrodomésticos y en general cualquier aparato y/o equipo que funcione con suministros de energía eléctrica.
- g)** Reparaciones de daños por filtración o humedad que sean consecuencia de fugas en tuberías y llaves.
- h)** Reparaciones de equipos conectados a las tuberías de agua como calderas, calentadores, aire acondicionado, lavadoras o secadoras.
- i)** Reparaciones de emergencia de cerrajería la apertura de autos, ni la fabricación de duplicados de llaves de cualquier tipo.
- j)** Los servicios solicitados para destapar muebles de baño, muebles de cocina y registros sanitarios.
- k)** Cualquier daño ocasionado intencionalmente, así como los provocados por rebelión, guerra, motín, alboroto popular y situaciones que alteren la seguridad pública.
- l)** Los daños que sean consecuencia de sismo, inundación, erupción volcánica, incendio y cualquier fenómeno natural.
- m)** Cualquier reparación o gasto que el USUARIO del programa asistencial contrate directamente con terceros.
- n)** Se excluyen las reparaciones de daños causados en los bienes del USUARIO del programa asistencial o de otros y que sean consecuencia de una falla en los servicios de energía eléctrica,

hidráulicos y sanitarios.

o) Lo que por orden de alguna autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos a realizar.

p) Lo que el personal de cualquier autoridad oficial con orden de embargo, allanamiento, aseguramiento de bienes, aprehensión, cateo, investigación, rescate, se vea obligada a forzar, destruir o romper cualquier elemento de acceso como son: puertas, ventanas, chapas, cerraduras en el domicilio que aparezca en el estado de cuenta del titular.

5. Asistencia mascotas.

5.1. Orientación veterinaria telefónica.

En caso de que el USUARIO del programa asistencial lo requiera, los médicos veterinarios de EL PRESTADOR darán orientación sobre padecimientos y/o cuidados de la mascota sin límite de veces, sin recetar medicamentos, ni emitir diagnóstico alguno.

Este servicio estará disponible sin costo para el USUARIO del programa asistencial, siempre y cuando cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

5.2. Referencias veterinarias.

A petición del USUARIO del programa asistencial, EL PRESTADOR coordinará citas con médicos veterinarios en las principales ciudades de la República Mexicana. El costo total de la consulta la deberá cubrir el USUARIO del programa asistencial.

Acceso a la red de proveedores de EL PRESTADOR para obtener precios preferenciales en vacunas, estéticas, tiendas de accesorios para mascotas, pensiones, etc.

Coordinación de atención médica veterinaria por accidente o enfermedad de la mascota con costo para el USUARIO del programa asistencial.

Aplica únicamente con la red de EL PRESTADOR. Se ayudará en la localización y envío de medicamentos y alimentos para perros. Información sobre la venta de accesorios. Información sobre campañas de vacunación.

Las referencias de brindarán sin límite de eventos para el USUARIO del programa asistencial.

5.3. Red de descuentos.

EL PRESTADOR pone a disposición del USUARIO del programa asistencial una exclusiva red de descuentos en los siguientes conceptos:

- Clínicas veterinarias
- Estéticas caninas
- Accesorios para mascotas
- Adiestramiento
- Servicios funerarios
- Esterilización

El tipo de descuento y los lugares de la República Mexicana en los que se otorgue el servicio dependerán de los convenios que tenga EL PRESTADOR con la red de proveedores.

5.4. Orientación legal telefónica.



En caso de que el USUARIO del programa asistencial haya sido demandado por daños a terceros causados por su mascota, EL PRESTADOR le brindará orientación telefónica de abogados, todos los días, durante las 24 horas del día.

Este servicio estará disponible sin costo para el USUARIO del programa asistencial, siempre y cuando cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

5.5. Servicio a domicilio (veterinario).

Se enviará al domicilio del USUARIO del programa asistencial a un proveedor de la red de EL PRESTADOR para brindar los servicios que se requieran: Consulta Veterinaria, estética canina, localización y envío de alimentos (a partir de un monto de \$500.00 M.N. -Quinientos pesos 00/100 M.N.-). El costo directo de los servicios deberá ser cubierto por el USUARIO del programa asistencial.

Cualquier gasto incluso adicional derivado en forma directa o indirecta será por cuenta y gasto de EL USUARIO del programa asistencial.

5.6. Ayuda a localizar mascotas extraviadas.

En caso de que la mascota se haya extraviado, EL PRESTADOR coordinará y asistirá en las actividades necesarias para el rastreo de la misma como: impresión y reparto de carteles en tamaño carta 2 km a la redonda y la publicación en Internet de la foto del animal perdido. Es importante que la notificación del extravío de la mascota se haga dentro de las primeras 24 horas para aumentar las probabilidades de localización.

Este servicio estará disponible una (1) vez al año, sin costo para el USUARIO del programa asistencial, siempre y cuando cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

5.7. Orientación en el envío de mascotas.

Información de trámites previo a un viaje: Información relacionada a vacunas, aeropuertos e información general que de acuerdo al destino nacional o internacional donde el USUARIO del programa asistencial planee viajar y llevar consigo a la mascota.

6. Asistencia legal.

6.1. Asesoría legal telefónica.

Se pone a disposición del USUARIO del programa asistencial la red de abogados consultores de EL PRESTADOR, todos los días y durante las 24 horas del día, para consultas telefónicas sobre cualquier rama del derecho.

Este servicio estará disponible sin costo para el USUARIO del programa asistencial, siempre y cuando cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

Se excluye cualquier asesoría en materia fiscal.

6.2. Gestoría en trámites administrativos.



La prestación del servicio de gestoría presencial será exclusivamente en alguno de los siguientes trámites:

- Obtención de copias de actas de nacimiento, matrimonio y defunción.
- Obtención de certificado de adquisición o enajenación de bienes inmuebles.

Servicios adicionales con costo preferencial para el USUARIO del programa asistencial.

La duración de cada trámite será conforme a lo establecido por la legislación, usos, costumbre, así como por las autoridades administrativas y recaudadoras de cada entidad.

EL PRESTADOR otorgará el servicio de un gestor para realizar el trámite administrativo que se trate, sin el pago de derechos, contribuciones, multas y/o montos requeridos por cualquier autoridad por ningún concepto, debiendo realizarlo el USUARIO del programa asistencial.

Se realizarán trámites administrativos ante el Registro Civil siempre y cuando el acta de nacimiento, matrimonio y/o defunción correspondan al USUARIO del programa asistencial.

Se realizarán trámites administrativos ante el Registro Público de Propiedad siempre y cuando, el bien inmueble sea propiedad del USUARIO del programa asistencial.

Este servicio estará disponible una (1) vez al año, sin costo para el USUARIO del programa asistencial, siempre y cuando cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre dentro de la vigencia del programa.

6.3. Servicios de asesoría legal en caso de robo al hogar o comercio.

EL PRESTADOR enviará al domicilio permanente del USUARIO del programa asistencial un abogado para efecto de proporcionar asesoría legal en caso de robo en los bienes que se encuentren dentro de su domicilio o negocio, para el levantamiento del acta correspondiente ante el agente del ministerio público o cualquier otra autoridad competente.

7. Asistencia funeraria.

7.1. Asistencia legal funeral.

El equipo especializado de EL PRESTADOR orientará a los deudos sobre los trámites que se deberán tomar en caso de muerte del USUARIO del programa asistencial.

A solicitud de los deudos se brindará la asistencia legal para la obtención de los siguientes documentos:

- Liberación del cuerpo.
- Recuperación del cadáver.
- Acta de defunción.
- Cualquier trámite con autoridad federal o estatal para trasladar el cuerpo.

El pago de copias certificadas o derechos de algún trámite deberá ser cubierto por el solicitante del servicio.

7.2. Gastos funerarios.

Pago de gastos funerarios por accidente o muerte natural del USUARIO del programa asistencial (entre 18 y 64 años). Se prestarán los servicios funerarios a través de la red de proveedores de EL PRESTADOR.



El servicio funerario básico incluye:

- Traslado a la agencia funeraria.
- Arreglo estético del cuerpo.
- Ataúd básico.
- Sala de velación por 24 horas o instalación de capilla en domicilio.
- Carroza fúnebre.
- Autobús de acompañamiento.
- Cremación.
- Urna para cenizas.

La asignación de la funeraria será en función al domicilio del USUARIO del programa asistencial.

Los servicios funerarios serán brindados, exclusivamente por proveedores calificados de la red de EL PRESTADOR con los que cuenta la compañía a nivel nacional y no se cubren traslados fuera de la localidad.

Este servicio estará disponible hasta por un monto de \$20,000.00 M.N. (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Cualquier gasto incluso adicional derivado en forma directa o indirecta será por cuenta y gasto del solicitante del servicio.

8. Beneficio Cinépolis.

- El USUARIO del programa asistencial podrá disfrutar del beneficio exclusivo de entradas 2 x 1 en Cinépolis de lunes a domingo en salas tradicionales (2D), hasta dos (2) eventos por semana.
- El USUARIO del programa asistencial deberá solicitar el folio 2x1 a través de la línea de contacto y deberá presentarlo en la taquilla de Cinépolis antes de realizar la compra de los boletos; al comprar un boleto recibirá otro totalmente gratis.
- Folio válido por una entrada al 2x1 únicamente en conjuntos Cinépolis tradicionales de la República Mexicana.
- El folio que el ejecutivo brinde por teléfono o correo electrónico tiene una vigencia de dos meses, una vez que se recibe. Se puede consultar la vigencia llamando al (55) 5015-5062.
- Aplica únicamente para funciones en formato 2D. No aplica en funciones en formato Cinépolis VIP, 3D, 4DX, Macro XE®, Cinépolis IMAX®, Sala Junior, Cinema Park y Xtreme Cinemas.
- La promoción aplica sobre el precio más alto de lunes a viernes y el correspondiente formato (funciones 2D).
- Los precios preferenciales no aplican en esta promoción (como son precio de miércoles, matinées, estudiantes, menores de 12 años, personas de la tercera edad o cualquier otro que determine Cinépolis).
- El folio debe presentarse o mencionarse completo en taquilla para que pueda ser reconocido por el sistema.
- El beneficio lo posee el portador del folio y es válido una sola vez.



- No aplica con otras promociones.
- No aplica en días de descanso obligatorio señalados en la Ley Federal del Trabajo.
- No aplica en premieres, funciones especiales o contenido alternativo.
- No aplica en reservaciones por Cineticket o venta avanzada.
- Sujeto a disponibilidad o cupo de la película.
- Por seguridad de los clientes y de la empresa, Cinépolis se reserva el derecho de admisión.
- Promoción sujeta a cambios sin previo aviso.
- Promoción limitada hasta agotar existencia de beneficios 2x1.

9. Red de descuentos.

- El USUARIO del programa asistencial tendrá derecho a hacer uso de la red de descuentos en restaurantes, hoteles y más con 3,500 establecimientos a nivel nacional.
- El USUARIO del programa asistencial del programa contará con acceso ilimitado a la red de descuentos y beneficios correspondiente al programa de asistencia.
- El USUARIO del programa asistencial deberá presentarse en los establecimientos afiliados, solicitar el beneficio mostrando el cupón impreso con la promoción del programa y el logotipo “Vive Plus” que lo identifique como miembro del programa; ya que es la única manera de ser respetados por los establecimientos participantes. De cualquier otro modo, el USUARIO del programa asistencial no podrá tener acceso a dichos beneficios.
- Los cupones de descuento se podrán consultar y descargar en la siguiente página www.viveplus.com/
- Para hacer uso de los beneficios de descuentos en hoteles y renta de autos el USUARIO del programa asistencial deberá comunicarse a la línea de atención a clientes, al área Conserjería, para solicitar información, reservaciones y/o compra de los paquetes o servicios que ofrecen los establecimientos participantes.
- Los servicios se brindan a petición del USUARIO del programa asistencial, por lo que ni EL PRESTADOR ni Principal, serán responsables por los servicios otorgados por terceros, los cuales se ofrecen de acuerdo a las condiciones particulares de cada establecimiento. Estos beneficios aplican exclusivamente en la República Mexicana. Los establecimientos cuentan con términos y condiciones propios que es necesario cumplir para la aplicación del beneficio y están fuera del alcance de Vive Plus.
- Los establecimientos y promociones, así como términos y condiciones pueden cambiar sin previo aviso.
- Este servicio se brindará en las principales ciudades de la República Mexicana, los descuentos y ciudades cubiertas se encuentran en www.viveplus.com.mx

Excepciones a discrecionalidad por parte de EL PROVEEDOR.

EL PRESTADOR podrá a su discreción, no prestar los servicios objeto del programa en las siguientes zonas y horarios:

Entidad	Municipio	Horario
Aguascalientes	Las carreteras a Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, hacia León por la libre, Jalpa, Yacualica	19:00 A 06:00
Campeche	Carretera Champoton Escarcega	21:00 A 06:00



Chiapas	Municipio de Emiliano Zapata al municipio de Escárcega Carretera San Cristobal Ocosingo	21:00 A 06:00
Chihuahua	Cd. Jimenez Hidalgo del Parral Cd. Juarez. Chihuahua. Servicios carreteros en todo el estado	18:00 A 06:00 18:00 A 06:00 18:00 A 06:00 18:00 A 06:00 17:00 A 06:00
Coahuila	Cd. Acuña Monclova Parras Piedras Negras Sabinas Saltillo Torreon Servicios carreteros en todo el estado	18:00 A 06:00 18:00 A 06:00 18:00 A 06:00 18:00 A 06:00 18:00 A 06:00 18:00 A 06:00 18:00 A 06:00 18:00 A 06:00
Guanajuato	Celaya Irapuato León Servicios carreteros en todo el estado	20:00 A 06:00 20:00 A 06:00 23:00 A 06:00 20:00 A 06:00
Guerrero	Chilpancingo Iguala Acapulco Servicios carreteros en todo el estado	18:00 A 06:00 18:00 A 06:00 20:00 A 06:00 18:00 A 06:00
Michoacán	Apatzingan Lazaro Cardenas Morelia Uruapan Servicios carreteros en todo el estado	20:00 A 06:00 20:00 A 06:00 20:00 A 06:00 20:00 A 06:00 20:00 A 06:00
Morelos	Cuernavaca Servicios carreteros excepto a la Ciudad de México	22:00 A 06:00 N/A
Nuevo León	Monterrey y su área metropolitana China Villa de Santiago Villa de García Carretera Monterrey-Nuevo Laredo Carretera Mty a Linares Carretera Mty a Reynosa	22:00 A 06:00 18:00 A 06:00 20:00 A 06:00 20:00 A 06:00 20:00 A 06:00 17:00 A 06:00 17:00 A 06:00
Sinaloa	Culiacan Los Mochis Carreteras federal en todo el estado	20:00 A 06:00 18:00 A 06:00 18:00 A 06:00
Tabasco	Comalcalco Villahermosa La carretera Villa Hermosa a Tuxtla Gutiérrez Municipio de Emiliano Zapata al municipio de Escárcega	20:00 A 06:00 22:00 A 06:00 18:00 A 06:00 18:00 A 06:00



Tamaulipas	Nuevo Laredo	18:00 A 06:00
	Cd Victoria	18:00 A 06:00
	Reynosa	18:00 A 06:00
	San Fernando	Todo el día
	Ciudad Mante	Todo el día
	Servicios Carreteros en todo el Estado	16:00 A 6:00
Veracruz	Álamo	18:00 A 06:00
	Tuxpan	22:00 A 06:00
	Poza Rica	22:00 A 06:00
	Todas las carreteras del norte del Estado	Todo el día
	Veracruz-Boca del Rio	22:00 A 06:00
	Tuxtepec Oaxaca	22:00 A 06:00
	Tierra Blanca	22:00 A 06:00
	Cosamaloapan	22:00 A 06:00

Obligaciones del usuario del programa asistencial (Ahorra Más)

1. Solicitud de asistencia

En caso de una Situación de Asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el USUARIO del programa asistencial deberá llamar al teléfono (55) 5015-5062, facilitando los datos siguientes:

- a) Nombre completo.
- b) Descripción del problema y tipo de asistencia solicitada.
- c) Indicar el número telefónico donde EL PRESTADOR, podrá contactar al USUARIO del programa asistencial o su representante, así como todos los datos que el coordinador de la asistencia solicite para localizarlo.
- d) Número inscrito al programa de asistencias.
- e) Indicar el lugar donde ocurrió la situación de asistencia.
- f) Descripción de lo ocurrido.
- g) Abstenerse de realizar arreglos o gastos sin haber consultado a EL PRESTADOR.
- h) Dar aviso de cambios de domicilio.
- i) El equipo médico de EL PRESTADOR tendrá libre acceso a las historias y expedientes clínicos del USUARIO del programa asistencial para conocer su situación, si tal acceso les es negado, EL PRESTADOR no tendrá obligación de prestar ninguno de los servicios de asistencia.
- j) Cualquier otro documento que solicite EL PRESTADOR, siempre y cuando sea razonable en términos de la ley.
- k) Estar presente en cualquiera de los casos derivados de un servicio de asistencia.
- l) Para efecto de cualquier reclamación, EL USUARIO del programa asistencial será referido por Principal. A falta de dicha notificación EL PRESTADOR considerará al USUARIO del programa asistencial como responsable de los costos y gastos ocurridos a causa de una situación de asistencia.

2. Imposibilidad de notificación a el prestador.

Los servicios a que se refiere este texto, configuran la única obligación de EL PRESTADOR de organizar y cubrir los costos directamente, y sólo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del USUARIO del programa asistencial para solicitarlos en los términos de este texto, dicho USUARIO del programa asistencial podrá acudir directamente a terceros en solicitud del servicio; en tal supuesto, EL PRESTADOR, podrá restituir al USUARIO del programa asistencial las sumas que hubiera erogado, pero exclusivamente cuando se trate de hospitalización y/o ambulancia terrestre por emergencia, en ningún otro supuesto habrá lugar a dicha restitución.



- a) En caso de peligro de la vida.

En situación de peligro de muerte, el USUARIO del programa asistencial o su representante deberán actuar siempre con la máxima celeridad, para organizar el traslado del herido o enfermo al hospital más cercano del lugar donde se haya producido el Accidente o Enfermedad, con los medios más inmediatos y apropiados o tomar las medidas más oportunas, y tan pronto como les sea posible contactarán con EL PRESTADOR para notificar la situación.

A falta de dicha notificación, EL PRESTADOR considerará al USUARIO del programa asistencial como responsable de los costos y gastos ocurridos.

3. Conceptos generales fuera de cobertura.

- Solicitud de servicios fuera de territorio nacional.
- No cumplir con los procedimientos y requisitos para otorgar el servicio.
- Cuando el USUARIO del programa asistencial no liquide los servicios solicitados cuando éstos estén fuera de las coberturas señaladas en estos términos y condiciones.

4. Prescripción de las reclamaciones.

Cualquier reclamación relativa a los servicios enunciados en estos términos y condiciones deberá ser presentada a EL PRESTADOR dentro de los 90 días naturales de la fecha en la que se realizó dicho servicio, a través del teléfono 55 5809 4111 (Atención al USUARIO del programa asistencial) de lunes a jueves de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. y viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; prescribiendo de cualquier acción legal, transcurrido dicho plazo.

5. Suspensión del servicio.

EL PRESTADOR en previo análisis de cada caso con Principal, podrán suspender, previo aviso por escrito al USUARIO del programa asistencial con diez (10) días naturales de anticipación, los servicios detallados en estos términos y condiciones, cuando de manera reiterada e injustificada, el USUARIO del programa asistencial solicite servicios de asistencia que no sean consideradas de emergencia o que se soliciten para personas distintas del USUARIO del programa asistencial; o para la solución de problemas crónicos o preexistentes, que por su reiterada ocurrencia son de pleno conocimiento del USUARIO del programa asistencial y por tanto no sean considerados de emergencia.

Exclusiones.

EL PRESTADOR quedará eximido del cumplimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- a) Las situaciones de emergencia ocurridas durante viajes o vacaciones realizadas por el USUARIO del programa asistencial en contra de prescripción médica.
- b) Con excepción a lo estipulado en cada servicio de asistencia, el USUARIO del programa asistencial no tendrá derecho a ser reembolsado por EL PRESTADOR.
- c) Cuando por una acción intencional del USUARIO del programa asistencial resulte la comisión de un delito.
- d) Cuando el USUARIO del programa asistencial no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto o bien, incurra en falsedad de declaraciones.
- e) Cuando el USUARIO del programa asistencial haga mal uso de los servicios o intente beneficiarse económicamente de estos.
- f) Cuando el USUARIO del programa asistencial no se acredite como titular de la cuenta inscrito al programa.
- g) Confiscación o daños causados por orden de cualquier gobierno, autoridad pública u oficial de aduanas; riesgo de contrabando; actos o actividades ilegales.



h) Cuando el USUARIO del programa asistencial incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este anexo.

i) Todas aquellas contempladas en estos términos y condiciones.

j) También quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de:

- 1.** Huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- 2.** Autolesiones o participación del USUARIO del programa asistencial en actos delictivos intencionales.
- 3.** La participación del USUARIO del programa asistencial en cualquier clase de carrera, competición o exhibición (automóviles, caballos, bicicleta).
- 4.** Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio.
- 5.** Enfermedades mentales o alienación, cualquier tipo de accidente o enfermedad causado por radiaciones nucleares, cualquier enfermedad preexistente, crónica o recurrente y la convalecencia se consideran como parte de la enfermedad.
- 6.** Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable del parto, así como este último y los exámenes prenatales; trasplantes o traslado de órganos de cualquier tipo.
- 7.** Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios; enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- 8.** Las lesiones o enfermedades sobrevenidas en el ejercicio de deportes extremos o en el ejercicio como deportistas amateurs o profesionales.
- 9.** Quedan excluidos los costos generados por prótesis, aparatos de ortodoncia, lentes de contacto, aparatos auditivos, dentaduras, cirugías plásticas, revisiones de salud periódicas (Check up) o rutinarias, gastos de hospitalización.
- 10.** Hechos de la naturaleza tales como (pero no limitativos) inundación, huracán y terremoto.

Normas generales.

a) Mitigación.

EL USUARIO del programa asistencial, su representante o familiar, está obligado a mitigar o limitar los efectos de las situaciones de emergencia.

b) Cooperación con EL PRESTADOR.

EL USUARIO del programa asistencial, su representante o familiar, deberá cooperar con EL PRESTADOR para facilitar la recuperación de los pagos efectuados en las diferentes intervenciones, aportando a EL PRESTADOR los documentos necesarios para cumplir las formalidades necesarias.

¡Aprovecha el Programa Ahorra Más!

Para hacer válidos tus beneficios, llama al teléfono 55 5015 5062.

No olvides tener a la mano tu número de empleado ó nómina, así como el nombre de la empresa donde laboras.



Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero (“Principal Fondos de Inversión”) pone a su disposición la información contenida en el presente documento para efectos exclusivamente informativos respecto del uso de los servicios prestados por ARSA Asesoría Integral Profesional S. de R.L de C.V. (el “Prestador”). Ni Principal Fondos de Inversión, ni su controladora, subsidiarias o filiales, directores, funcionarios, empleados, asesores o cualquier otra persona, son responsables del cumplimiento, calidad, exactitud, alcance de los servicios referentes al Programa Ahorra Más, así como tampoco por los actos u omisiones del Prestador, por lo que Principal Fondos de Inversión no es responsable por los daños o perjuicios que por cualquier naturaleza puedan ocasionarse por la falta de disponibilidad o continuidad de los servicios otorgados por el Prestador. Principal Fondos de Inversión se reserva el derecho a pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en los Términos y Condiciones del Programa Ahorra Más. Al ejercer cualquiera de los servicios del Programa Ahorra Más, se da por informado y manifiesta su aceptación plena y sin excepción de los derechos y obligaciones derivados de todos y cada uno de los Términos y Condiciones expresados en el Programa.

El Contrato de prestación de servicios de Asistencia Principal es suscrito por ARSA Asesoría Integral Profesional S. de R.L. de C.V. sus filiales o subsidiarias, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos 261, Piso 8, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010 en CDMX. ARSA Asesoría Integral Profesional S. de R.L. de C.V. cuenta con una Póliza de Seguro de Exceso de Pérdida que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación de servicios de asistencia. En caso de que el usuario requiera un servicio de asistencia cubierto, ARSA Asesoría Integral Profesional S. de R.L. de C.V. se compromete a gestionar el servicio de asistencia con los proveedores independientes de su red de prestadores de servicios de asistencia. El servicio de asistencia no es un contrato de seguro, por lo que ARSA Asesoría Integral Profesional S. de R.L. de C.V. se compromete únicamente a satisfacer la obligación convenida, y sin la posibilidad de resarcir algún daño o pagar prestaciones en efectivo. Los derechos del consumidor están salvaguardados por la Ley Federal de Protección al Consumidor y/o la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, según sea aplicable a cada beneficio. Consulta Términos y Condiciones del Programa.



| principal.com.mx |

81 8056 4624